

RESOLUCION C. S. N° 110

JOSÉ C. PAZ, 17 OCT 2022

VISTO:

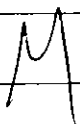
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco, el Convenio Específico y el Protocolo Adicional suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, el Expediente N° 707/2022 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el el 09 de agosto de 2016, la UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, suscribieron un Convenio Marco con el objetivo de coordinar acciones institucionales para desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, cultural, educativo, de capacitación, asistencia y/o investigación, y/o cualquier otra actividad que pueda llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

Que en dicho marco, ambas INSTITUCIONES desean establecer nuevos acuerdos de cooperación interinstitucional que permitan avanzar en la articulación de acciones entre ambas Universidades con el objetivo de generar reconocimientos académicos en pos de posibilitar la movilidad estudiantil y la articulación en las funciones docentes.

Que en tal contexto, se destaca que ambas UNIVERSIDADES tienen, dentro de sus propuestas formativas, la Carrera de Profesorado Universitario de Inglés,

UNPAZ


considerando que este es un ámbito en el cual la articulación de acciones puede generar resultados positivos.

Que, posteriormente, la SECRETARÍA ACADÉMICA giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Específico entre la UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

Que dicho Convenio Específico tiene por objeto establecer pautas para una articulación interinstitucional en las áreas de enseñanza, extensión e investigación en relación a las carreras de Profesorado Universitario de Inglés, que se dictan en ambas instituciones a los fines de adoptar las medidas que sean conducentes en pos de facilitar y desarrollar la movilidad estudiantil y la articulación docente entre las partes.

Que a su vez, a los efectos del citado Convenio, las Partes acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo UNPAZ-UNAHUR que tendrá a su cargo el diseño y planificación de las medidas conducentes al logro de los objetivos previstos, por intermedio de proyectos de Protocolos Adicionales que establezcan los mecanismos para la implementación tales objetivos.

Que el 01 de agosto de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR el citado Convenio.

Que, asimismo, la SECRETARÍA ACADÉMICA giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Protocolo Adicional entre la UNIVERSIDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM.

UNPAZ
M

Que el citado Protocolo Adicional tiene como objeto generar los reconocimientos académicos que faciliten la movilidad estudiantil de las Carreras Profesorado Universitario de Inglés que se dictan en ambas instituciones.

Que el 01 de agosto de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR el citado Convenio, que como anexo se acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Protocolo Adicional.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

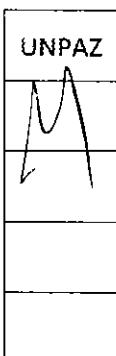
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

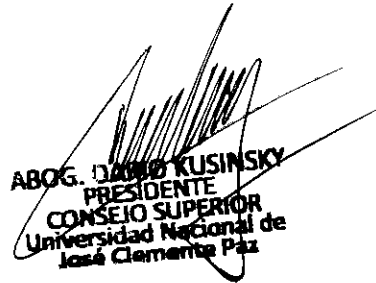
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Protocolo Adicional entre esta UNIVERSIDAD y UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 01 de



agosto de 2022 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


ABOG. DAVID KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 10.1 - 2

UNPAZ

**PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ
CLEMENTE PAZ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante denominada "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Darío E. KUSINSKY, por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, en adelante "UNAHUR", con domicilio en la calle Av. Gobernador Vergara 2222, Villa Tesei, Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su rector en ejercicio, Mg. Walter A. M. Wallach (en adelante y en conjunto las "PARTES"), y

CONSIDERANDO

Que el día 09 de agosto del 2016, la UNPAZ y la UNAHUR, suscribieron un Convenio Marco con el objetivo de coordinar acciones institucionales para desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, cultural, educativo, de capacitación, asistencia y/o investigación, y/o cualquier otra actividad que pueda llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

Que el día de de 2022, la UNPAZ y la UNAHUR, suscribieron un Convenio Específico con el objetivo de colaborar interinstitucionalmente en relación a las carreras "Profesorado Universitario de Inglés", que se dictan en ambas instituciones; a los fines de adoptar las medidas que sean conducentes en pos de facilitar y desarrollar la movilidad estudiantil y la articulación docente entre LAS PARTES.

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente protocolo adicional es generar los reconocimientos académicos que faciliten la movilidad estudiantil de las carreras "Profesorado Universitario de Inglés" que se dictan en ambas instituciones.

SEGUNDA: A través del presente protocolo, se establecerá la implementación de

mecanismos de mutuo reconocimiento de unidades curriculares/materias de acuerdo con la pertinencia de los planes de estudios del Profesorado Universitario de Inglés que se dicta en ambas universidades, con asiento en el Instituto de Educación de la UNAHUR y en el ámbito del Rectorado de la UNPAZ.

TERCERA: En el marco de este acuerdo, el término "Universidad de Origen" se entenderá como la institución en donde el estudiante reviste condición de regular. Como "Universidad de destino" se entenderá a aquella institución que ha aceptado recibir estudiantes de la Universidad de origen por un período de estudios determinado. Y como "estudiantes en tránsito" se entenderá aquellos estudiantes que cursan asignaturas en una Universidad de destino.

CUARTA: La universidad de origen de las/os estudiantes se reserva la potestad de valorar y acreditar, según normativa interna, las unidades curriculares/materias desarrolladas en la universidad contraparte.

QUINTA: En el marco de este acuerdo se permitirá que los estudiantes cursen asignaturas en la Universidad de destino, sin el propósito de obtener un título académico en la misma.

SEXTA: El conjunto de materias/UUCC que los estudiantes podrán cursar se acordará al inicio de cada ciclo lectivo. Para ello, la UNAHUR y la UNPAZ proporcionarán su oferta académica con los días y horarios de la/las materias/UUCC y la cantidad de vacantes disponibles. Dicha oferta académica deberá estar disponible para el potencial estudiantes en tránsito, previo al período de inscripción en la Universidad de origen y de destino.

SÉPTIMA: El estudiante en tránsito estará sujeto a las normativas y reglamentaciones de la institución de destino y deberá dar total cumplimiento a las mismas.

OCTAVA: El estudiante en tránsito tendrá acceso a los servicios administrativos, académicos, informáticos, culturales y deportivos de la universidad de destino.

NOVENA: Será responsabilidad de la Universidad de destino brindar los seguros que correspondan al estudiante.

DÉCIMA: A la finalización del periodo de estudios, la Universidad de destino suministrará a la Universidad de origen un certificado de reconocimiento de las materias/UUCC que incluya denominaciones y calificaciones obtenidas por parte de cada estudiante en tránsito.

DÉCIMO PRIMERA: El reconocimiento definitivo de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino, se registrará por los circuitos académico-administrativos de la Universidad de origen y por los acuerdos previos mencionados.


DÉCIMO SEGUNDA: La supervisión de las acciones que se deriven del presente Protocolo Adicional, estará a cargo de la mesa de trabajo prevista en el Acuerdo específico.

DÉCIMO TERCERA: El presente Protocolo adicional se firma ad referendum del Honorable Consejo Superior de la UNPAZ y tendrá vigencia a partir de su aprobación por ese Cuerpo. Dicha aprobación es condición excluyente para su aplicación.

En prueba de conformidad suscriben las partes la presente Acta Complementaria en TRES (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de José C. PAZ, Provincia de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Agosto de 2022.



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José C. Paz



Mg. Walter Wallach
Vice-rector / Rector en Ejercicio
Universidad Nacional de Hurlerman